

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03/12/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120130032101	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	ANA ISABEL JIMENEZ OSPINA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -COMUNICAR lo aquí dispuesto al Banco de Bogotá S.A., en respuesta a su oficio No. GCOE-EMB-20170822612593 del 3 de noviembre de 2021. - Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	22/11/2021		1
76001310300120160026600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.	PABLO FRANCISCO LOPEZ INSUASTY	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER TRASLADO por el término de 10 DÍAS, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del bien inmueble 060 - 230835. -TENER EN CUENTA para los fines previstos en el artículo 465 del C.G.P. la comunicación de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Cartagena de Indias, en el que informaron de la deuda del demandado Pablo Francisco López Insuasty por concepto de impuesto predial y sobretasa al medio ambiente desde el año 2017.	22/11/2021		1
76001310300220120043100	Ejecutivo Singular	RED DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS DE OCCIDENTE LTDA REDISMED DE OCCIDENTE	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E	Auto decide sobre terminación OBS. -APRUEBASE la transacción a que han llegado las partes en el presente proceso sobre la totalidad de las obligaciones acá demandadas. -ORDENASE la terminación del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de RED DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS DE OCCIDENTE LTDA. REDISMED DE OCCIDENTE, contra HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN. -LEVÁNTENSE todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en este asunto, en caso de remanentes o embargo del crédito procédase de conformidad. En firme, la Oficina de Apoyo oficie a quien corresponda. -ORDENASE el desglose de los documentos de recaudo aportados y su entrega a la parte demandada con la constancia que la obligación fue extinguida por pago de la obligación por cumplimiento de la transacción de fecha 18 de diciembre de 2019 . -Sin Costas.	18/06/2021		1
76001310300220120043100	Ejecutivo Singular	RED DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS DE OCCIDENTE LTDA REDISMED DE OCCIDENTE	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -FIJAR a cargo de RED DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS DE OCCIDENTE LTDA. REDISMED DE OCCIDENTE, el pago del arancel previsto en el artículo 3º de la Ley 1394 de 2010,	18/06/2021		1

				por valor de \$ 1.500.000. oo. Hecho el pago, la Oficina de Apoyo proceda de conformidad.			
76001310300220170004600	Ejecutivo Singular	NELSON CRUZ GOMEZ	INGENIERIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO SAS	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de 3 DÍAS, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que emitan las manifestaciones que consideren pertinentes, del escrito presentado por el apoderado de la parte demandantes visible a folio 24.	19/11/2021		1
76001310300220180019200	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JUAN CARLOS RAMIREZ MORENO	Auto decide sobre remanentes OBS. -OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado Juan Carlos Ramirez Moreno, NO SURTE EFECTO LEGAL por cuanto existe otro embargo de la misma naturaleza solicitado por el Juzgado 28 Civil Municipal de la Oralidad de Cali. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 028-2019- 00514-00.	22/11/2021		1
76001310300320080038500	Ejecutivo Mixto	NELSON CRUZ GOMEZ	INGENIERIA Y SISTEMAS LTDA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR POR TERCERA VEZ a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - OFICINA SECRETARIA DE SEGURIDAD y JUSTICIA, a fin de que se sirvan informar el estado de la comisión No. 003 radicada el 10 de marzo de 2020, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. Remítase copia de los documentos obrantes a ID 08 y 14 del cuaderno de medidas cautelares. ADVIÉRTASE a la entidad, a través de los funcionarios encargados o quienes hagan sus veces, que la renuencia a dar cumplimiento a una orden judicial, la cual se encuentra generando interrupción injustificada del proceso, demora en la administración de justicia y perjuicios a las partes intervinientes, les hará acreedores de las sanciones de que trata el artículo 44 del C.G.P.	22/11/2021		1
76001310300620030028300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ERAZO	TULIA CECILIA OBYRNE DE GARCES	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor \$18.815.368,00 de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	21/10/2021		1
76001310300720040036500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	STANDARD PRODUCTS LTDA.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de la cesionaria GSC Outsourcing S.A.S. contra LUIS ENRIQUE FAJARDO DAVID y otros, por pago total de la obligación. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones. - REQUERIR a las partes para que indiquen a este Despacho el valor recibido por el concepto del pago de la obligación perseguida para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la Ley 1394 de 2010. -SIN lugar a condenar en costas. -CUMPLIDO lo anterior archívese la presente radicación.	19/11/2021		1
76001310300920130017800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA CECILIA CRUZ GOMEZ	MIGUEL ANGEL MORENO MONTAÑO	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado EDWIN HUILDER PARRA VELASCO, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -TÉNGASE a la abogada BEATRIZ EUGENIA HOYOS HERNÁNDEZ, como apoderada judicial de la demandante, conforme a poder suscrito. -REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo actualizado del inmueble identificado con matrícula	22/11/2021		1

				inmobiliaria No. 370-450851, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.			
76001310301820190009000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE	RUBIELA LEAL SALAMANCA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -SEÑALAR fecha para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-357872, FIJASE la HORA de las 10:00 AM, del DÍA 20, del MES de ENERO del AÑO 2022. -EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.	19/11/2021		1
76001310301920180013400	Expropiación	SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	AMALIA DE JESUS PENAGOS VELEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor \$19.394.611 de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	11/11/2021		1

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03/12/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)